



HEROICA  
CIUDAD  
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Contraloría Municipal

Oficio: **CM/0204/2022**

No: Asunto: **Respuesta a  
recomendación no vinculante  
05/2022**

Ciudad Juárez, Chihuahua a 11 de abril de 2022.

**MTRA. JOCABED PORTILLO ALVAREZ**  
TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION Y  
SECRETARIA TECNICA DEL COMITE COORDINADOR  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION  
**PRESENTE.**



Visto el contenido del oficio SESEA/ST/0069/2022 dirigido al C. Presidente Municipal de Juárez, relativo a la Recomendación no vinculante 05/2022, contenida en Anexo único al comunicado de cuenta, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 51 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua se manifiesta lo siguiente.

Este ente público atento al alcance de la recomendación de cuenta, en términos de lo dispuesto por el numeral 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, **se pronuncia por su parcial aceptación** en atención a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**Primero.** – La recomendación 05/2022 que nos atiende se concreta en los siguientes términos: *“Supervisar y coordinar las acciones necesarias para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en tiempo y forma, evitando declaraciones sin estructura (falta de alguno de los campos de captura en los formatos aprobados) de conformidad con los términos que establezcan las leyes aplicables. Enviar reportes semestrales a la SESEA del porcentaje de declaraciones presentadas con estructura correcta y las medidas tomadas para asegurar que todas tengan la estructura correcta.”*



**Segundo.** – Del texto anterior se deduce que el propósito de la recomendación se centra en las acciones de Supervisión y Coordinación a desplegar para el cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de la Declaración Patrimonial y de intereses, por parte de los servidores públicos obligados.

En ese orden de cosas estimamos conveniente exponer que, con los elementos humanos, materiales e informáticos con que se cuenta ya se han desplegado diversas actividades como son:

#### Acciones realizadas

1. Con antelación a la recomendación que nos ocupa, se han impartido capacitaciones al personal adscrito al H. Cuerpo de Regidores, Secretaría de Seguridad Pública y a los Coordinadores Administrativos de todas las dependencias y organismos descentralizados del ámbito municipal en donde se les explicó la operación de la plataforma desde el registro del servidor público, llenado, firma y envío de la declaración patrimonial, así como del procedimiento para entregar el acuse a la Contraloría Municipal como Organismo Interno de Control.

Desde luego que en esas capacitaciones ha hecho hincapié de la importancia de capturar y guardar todos los campos de los formatos aprobados, así como el resguardo de la información y conservación de los medios para acceder a la declaración (correo electrónico y contraseña para el acceso a la plataforma).

2. En el periodo del 19 al 22 de abril del 2022, nuevamente se tienen programadas capacitaciones con los coordinadores administrativos de todas las dependencias y organismos descentralizados para explicarles y recordarles el proceso para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses modificación 2022.
3. Paralelamente se imparte constante capacitación directa y personalizada a los servidores públicos que lo requieran que acuden a las instalaciones de la Contraloría Municipal, en ocasión del surgimiento de motivos para presentación de declaración inicial o de conclusión.
4. En otro orden de cosas, no sobra apuntar que el OIC de este ente público, ha desplegado no obstante las limitaciones y problemáticas de referencia, acciones tendientes al cumplimiento de la obligación de presentar declaración patrimonial y de intereses, en las modalidades que refieren las fracciones I a III del numeral 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a saber:
  - Coordinación con el área de Recursos Humanos del Ente Público, a efecto de establecer mecanismos para presentación previa de declaración de Inicio y o de Conclusión, en los casos de servidores que causen alta o baja del servicio público.



- Para los casos de incumplimiento oportuno de las declaraciones correspondientes se han generado en atención a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, se ha turnado a la Dirección de Investigación adscrita a este Órgano Interno de Control, constancias por probable incumplimiento en la presentación de la declaración patrimonial y de intereses para que inicie la investigación por la probable responsabilidad en la que hubieren incurrido servidores públicos

**Tercero.** – A pesar de los esfuerzos desplegados por este ente público, para el cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de la Declaración correspondiente, se han enfrentado las siguientes:

Limitantes del sistema que consideramos importantes revisar

1. Es una realidad inculcable, aún para ese Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, pues así lo admite al señalar en el informe del CC 2021, que derivado del diagnóstico presentado en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del CC por la SESEA, al relatarse la numeralia que alude, en el sentido que del total de declaraciones presentadas el 30 % de ellas no tiene la estructura correcta, en gran medida como consecuencia del diseño del Sistema de Declaraciones publicado, ello merced a que el sistema permite al usuario continuar con la captura aun dejando campos vacíos. Lo que dio pie a que, como lo cita en su ocurso que se atiende, derivó en el acuerdo ACT-RNST-23.11.2021.06

Por lo tanto, al persistir la misma problemática, se hace imperante y necesario que la plataforma (PDN) se modifique para no permitir continuar con la captura de formatos y/o firmar la declaración sin haberse desplegado información que corresponda a cada concepto. No está por demás apuntar que tal corrección implicara de manera inmediata el abatimiento del 100 % de los problemas que genera de esta inconsistencia.

2. La PDN permite realizar más de una declaración sin antes preguntar si corresponde, motivo por el cual provoca que los servidores públicos dejen declaraciones en progreso.
3. Otra situación que sucede con bastante frecuencia es que, para darse de alta en la PDN, como requisito es necesario un e-mail y cuando el servidor público causa baja, reingresa o deba presentar la declaración de modificación, siendo común que no un gran número de declarantes no recuerden o bien, cuando se registraron lo hicieron incorrectamente, dando pie a la consabida problemática derivada de la limitante de que este Ente Público al carecer de posibilidad de modificarlo. Luego entonces nos vemos en la necesidad de pedir apoyo a la Coordinación de



Servicios Tecnológicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por tal motivo, consideramos importante a tomar en cuenta, a sabiendas que es responsabilidad del servidor público que, en lugar del requerir el e-mail para darse de alta, pudiera registrarse cada usuario con la CURP ya que es un dato de identificación único, más su clave de acceso (Password).

4. Se dan casos en que son presentadas declaraciones incorrectamente en la página de <https://declaraciones.anticorrupcion.org> y no en el dominio asignado para este municipio (<https://declara-juarez.anticorrupcion.org>), detectadose que se origina al momento de querer ingresar al dominio de Juárez, el internet los envía a la página que no corresponde, esta situación se ha visto con el área a la Coordinación de Servicios Tecnológicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción quienes comentaron que van a diferenciar una página de otra para evitar esa situación.

#### Inconsistencias en los acuses

1. El sistema expide todos los acuses expresando ser del 2021, aunque corresponda a ejercicios anteriores o 2022.
2. En el primer párrafo del Acuse de Recibo de Declaración presentada dice que se recibió la declaración de modificación, así mismo, el fundamento legal hace referencia, en todos los casos a los artículos 32 y 33 fracción I, independientemente que corresponda a la declaración inicial o conclusión.
3. Cuando un servidor público ingresa a este municipio, vía oficio se le hace del conocimiento de la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, de los plazos, así como la información suficiente para su cumplimiento, de igual manera se le solicita que una vez presentada la declaración en los medios electrónicos autorizados, deberá hacer llegar una copia fotostática de su acuse de recibo electrónico al Órgano Interno de Control.

Para dar cumplimiento a la obligación es necesario que el servidor público presente el acuse a este Órgano Interno de Control, sin embargo, nos encontramos con la problemática de que algunos servidores públicos presentan la declaración en los medios electrónicos autorizados, pero no entregan en acuse, por lo tanto y transcurridos los plazos en apego a la normatividad aplicable, se le tiene como omiso al enfrentar la problemática de que el sistema no genera para este ente un reporte diario de cada una de las presentaciones de declaración.

En virtud de lo anterior, consideramos importante que la plataforma (PDN) genere el archivo de las declaraciones presentadas por día o bien por determinado periodo y así importarlo a nuestro sistema de control de declaraciones y darle cumplimiento a la obligación sin necesidad de que



nos presenten copia del acuse correspondiente, esto haría más eficiente los procesos, evitaría acumulación de papelería a la postre innecesaria pues el propio sistema conservaría el ejemplar electrónico y evitar con ello considerar omiso a quien ya cumplió.

Lo anterior evitaría generar las acciones de inicio de investigación, por la probable responsabilidad de incumplir la correspondiente previsión contenida en cada una de las fracciones I a III del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

### POSTURA

En concordancia con expuesto en cada uno de los precedentes puntos de consideraciones, es de manifestarse, por parte de este Ente Público que, **la recomendación no vinculante 05/2022 es factible en su aceptación total hasta en tanto se resuelva la problemática que atañe a las inconsistencias del Sistema de Declaraciones**, puesto que dada su persistencia se posibilita cumplir en sus términos con el propósito planteado con dicha recomendación y lo dispuesto por el numeral 51 de la ya invocada la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua, por ende dar cabal cumplimiento a las obligaciones que conlleva su aceptación total.

Agradeciendo la deferencia presentada a la presente y en la mejor intención de que la materia que nos atiende podamos desarrollarla sin la problemática que hoy día enfrenta, reiteramos a usted un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

CONTRALORIA MUNICIPAL  
CIUDAD JUÁREZ CHIH

DR. JOSÉ LUIS ANAYA CARRASCO

CONTRALOR MUNICIPAL

*"2022, año del centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"*

C.c.p. C Lic. Cruz Pérez Cuéllar. Presidente Municipal - Para su superior conocimiento